



Resolución Comisión Disciplinaria

No. 113-CD-FPF-2023

Expediente N° 9-2023-CD-FPF

Lima, 24 de octubre de 2023

VISTOS:

- El reclamo formulado por el Club Molinos El Pirata, por el que solicita se le declare ganador del partido correspondiente a la fecha 03 de la Liga2 2023 por presunta alineación indebida del futbolista Roger Chinga Ramírez perteneciente al Club Sport Unión Huaral.
- Resolución N° 014-CD-FPF-2023
- Escrito de descargos presentado por el Club Sport Unión Huaral
- Carta N° 011-2023-OPT/FPF de la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF
- Oficio N° 178-S.C.F.A-FPF-2023 de la Sub Comisión de Fútbol Aficionado
- Oficio N° 709-LDDF-Lima-2023 de la Liga Departamental de Fútbol de Lima

I. CONSIDERANDOS:

1. Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que “La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categorías y niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la Fédération Internationale de Football Association (FIFA) y de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.
2. Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ - FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.
3. Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de

Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

4. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, el Club Molinos El Pirata presentó un reclamo donde solicita se le declare ganador del partido correspondiente a la fecha 03 de la Liga2 2023 por presunta alineación indebida del futbolista Roger Chinga Ramírez perteneciente al Club Sport Unión Huaral.
5. Que, con fecha 18 de mayo de 2023, la Comisión Disciplinaria emitió la Resolución N° 014-CD-FPF, donde advierte la potencial infracción del artículo 31° del Reglamento Liga2 2023; aparentemente producida por la alineación indebida del futbolista Roger Chinga Ramírez del Club Unión Huaral, quien habría ostentando una mala inscripción para participar en la Liga2 2023.
6. Mediante escrito de fecha 19 de mayo de 2023, el Club Unión Huaral presenta sus descargos, rechazando la infracción alegada.
7. Con el fin de resolver la alegada alineación indebida, esta Comisión ha evaluado los oficios y/o documentación remitida por la Liga Departamental de Fútbol de Lima, la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF y la Sub Comisión de Fútbol Aficionado.

II. SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

8. De la información provista por la Sub Comisión de Fútbol Aficionado, se aprecia que, efectivamente, la Oficina de Pases y Transferencias emitió la Constancia de Jugador Libre en favor del futbolista Roger Rodrigo Chinga Ramírez. Del mismo modo, se anexa la Carta de Compromiso de dicho jugador en favor del Club E.B Football Innova Carabayllo.
9. De la Carta remitida por la Oficina de Pases y Transferencias, se verifica la legitimidad de ambos documentos (la Constancia de Jugador Libre y la Carta de Compromiso). No obstante, se aclara que la transferencia al Club de destino (esto es, a favor del Club E.B Football Innova Carabayllo) resulta ser un trámite distinto y posterior a la emisión de constancia, el mismo que debe ser formalizado mediante un procedimiento de transferencia que la organización de la Copa Perú tiene establecido. Dicho trámite no fue realizado y, por tanto, no se perfeccionó la transferencia al Club E.B Football Innova Carabayllo.
10. La Oficina de Pases y Transferencias aprobó la documentación presentada por el Club Unión Huaral el 8 de marzo de 2023 (fecha de cierre del primer periodo de inscripción), meses antes del partido por la Fecha 3 donde se habría producido la supuesta alineación indebida. Por tanto, se evidencia el cumplimiento del procedimiento de registro para el caso del jugador Roger Rodrigo Chinga Ramírez, a favor del club Unión Huaral en la competencia Liga 2 - Temporada

2023 y, en consiguiente, el Club Unión Huaral habría alineado correctamente a uno de sus futbolistas para el partido por la Fecha 3 de la Liga 2 2023 contra el Club Molinos El Pirata.

11. El presente Colegiado advierte que el Club Unión Huaral cumplió con los lineamientos para el registro de sus jugadores (meses antes del encuentro cuestionado) y actuó con buena fe en base a la documentación brindada por la propia FPF, siendo que, incluso, la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF le otorgó la confirmación de la debida inscripción del futbolista Roger Rodrigo Chinga Ramírez.
12. En atención al análisis precedente, este Colegiado considera que corresponde rechazar el reclamo presentado por el Club Molinos El Pirata, donde solicita se le declare ganador del partido correspondiente a la fecha 03 de la Liga2 2023; toda vez que se ha determinado que el Club Unión Huaral no incurrió en un supuesto de alineación indebida.

III. RESUELVE:

PRIMERO : **DECLARAR INFUNDADO** el reclamo presentado por el Club Molinos El Pirata, donde solicita se le declare ganador del partido correspondiente a la fecha 03 de la Liga2 2023 disputado contra el Club Unión Huaral.

SEGUNDO : **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB MOLINOS EL PIRATA**, al **CLUB UNIÓN HUARAL** y a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos, Oscar Fernández

